

INFORME DE LA OFICINA
DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

2021

SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Honduras



Versión avanzada no editada

**Consejo de Derechos Humanos
Cuadragésima novena sesión**

28 de febrero - 1 de abril de 2022

Tema 2 de la agenda

**Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Edición única, marzo de 2022.

DR © Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras. Col. Castaño Sur, Ave. Castaño Sur, Casa 2911, Tegucigalpa, Honduras.

www.oacnudh.hn
ohchr-onuddhh@un.org

Coordinación editorial:

Unidad de comunicación y promoción de OACNUDH.

Fotografías:

OACNUDH Honduras.

Diseño editorial:

Bricelda Contreras.

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH).

El presente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de derechos humanos en Honduras desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. El informe destaca los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos y concluye con recomendaciones al Estado.



CONTINUED

Y defendiendo
**DERECHOS
HUMANOS**

6	Introducción
7	Contexto
9	El Proceso Electoral y los Derechos Humanos
12	Estado de Derecho y Rendición de Cuentas
12	A. Acceso a la Justicia y a la Tutela Judicial Efectiva
14	B. Seguridad y Derechos Humanos
16	C. Sistema penitenciario y personas privadas de libertad
17	D. Corrupción y Derechos Humanos
18	Espacio Cívico
23	Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ambientales y Desarrollo
25	A. Tierra, Agua y Zonas de Empleo y Desarrollo Económico
27	Igualdad y no Discriminación
27	A. Derechos de las Mujeres
28	B. Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales
29	C. Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
30	D. Personas en Situación de Movilidad
31	Recomendaciones

Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V (4) del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe se basa en información recopilada y analizada por OACNUDH, así como en información facilitada por las autoridades estatales. También incluye información proporcionada por la sociedad civil y las víctimas.
2. OACNUDH continuó observando in situ la situación de derechos humanos en Honduras y brindando asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. Las prioridades temáticas de la Oficina incluyeron el fortalecimiento del Estado de derecho, en particular el acceso a la justicia, la promoción del espacio cívico y participación ciudadana, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y medidas para lograr progresivamente su plena efectividad, la promoción de la igualdad y la no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad, así como la prevención y alerta temprana de conflictos sociales y de violaciones de derechos humanos. En el contexto electoral, OACNUDH desarrolló una estrategia con énfasis en la prevención, que implicó dar seguimiento de la situación de derechos humanos y la asistencia técnica a instituciones con competencias en el proceso electoral.
3. Durante 2021, la Oficina realizó 92 misiones a terreno para verificar la situación de derechos humanos y 98 visitas a centros de detención. Desarrolló 87 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a las instituciones estatales, organizó y apoyó 55 talleres y capacitaciones sobre derechos humanos, y monitoreó 24 procesos judiciales, incluyendo casos emblemáticos de derechos humanos. OACNUDH brindó apoyo técnico a más de 400 organizaciones de la sociedad civil, y lanzó 11 campañas de comunicación para promover los derechos humanos.

Contexto

4. La pobreza, la desigualdad, la discriminación, la violencia, la impunidad y las consecuencias de la crisis sanitaria y humanitaria por el COVID-19 y por las devastaciones causadas en 2020 por los huracanes Eta e Iota, marcaron la situación de derechos humanos en Honduras durante 2021.
5. El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales fue particularmente afectado por la pandemia que agravó los altos niveles de pobreza y desigualdades preexistentes. Según cifras oficiales, la economía decreció nueve puntos en 2020 y, aun con las previsiones más optimistas para 2021, el PIB no habría recuperado los niveles de 2019¹. La pobreza pasó de 64,7% en 2019 a 73,6% en 2021, según cifras publicadas a julio de 2021 por el Instituto Nacional de Estadística². Las remesas del exterior siguieron siendo fuente importante de ingresos en el país, incrementándose sustancialmente entre marzo y junio de 2021 respecto a 2020³.
6. La situación de violencia e inseguridad continuó afectando al país. Según datos oficiales⁴, la tasa de homicidios para 2021 fue de 39 por cada 100 mil habitantes. La violencia tuvo un impacto agravado en las mujeres y en las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). El Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IUDPAS) registró 318 muertes violentas de mujeres⁵ (más de seis por semana) y la organización Cattrachas⁶ reportó 28 muertes violentas de personas LGBTI.
7. La vigencia de los Decretos Ejecutivos que regularon el estado de emergencia dispuesto por el Gobierno a raíz de la pandemia fue extendida y aprobada periódicamente por el Congreso Nacional hasta el 1 de octubre. Las medidas implementadas incluyeron un toque de queda durante el cual se reportaron 9.107 detenciones administrativas de enero a octubre de 2021⁷, muchas de las cuales no cumplieron con los requisitos legales y fueron incompatibles con estándares de derechos humanos.
8. El 7 de octubre, en un trámite legislativo expeditivo, sin discusión ni consulta con diversos sectores de la sociedad, se aprobó el Decreto 93-2021 mediante el cual se reformó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Especial contra el Lavado de Activos. Al extender la aplicación del delito de usurpación a las manifestaciones en espacios públicos y agravar su sanción, la reforma restringe desproporcionadamente el espacio cívico, agudiza el fenómeno de criminalización de la protesta social y dificulta la defensa de los derechos humanos. La reforma también establece requisitos probatorios adicionales para el delito de lavado de activos y obstáculos para el acceso a la información financiera, afectando las capacidades del Ministerio Público en la investigación de la corrupción.

1 <https://www.bch.hn/estadisticos/AM/LIBPROGRAMA%20MONETARIO/Revisi%C3%B3n%20Programa%20Monetario%202021-2022.pdf>.

2 <https://www.ine.gob.hn/V3/imag-doc/2021/11/INE-EHPHM-2021.pdf>.

3 <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/09/14/Honduras-Fourth-Reviews-Under-the-Stand-by-Arrangement-and-the-Arrangement-Under-the-465812>.

4 <https://www.sepol.hn/sepol-estadisticas-honduras.php?id=138>.

5 <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/11857-boletin-muerte-violenta-de-mujeres-y-femicidios-ed-no-9-25-nov-2021>.

6 <https://www.cattrachas.org/sistemas?lightbox=datattem-kphb9bmb>.

7 Secretaría de Seguridad.

9. El 14 de octubre Honduras fue electo miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2022-2024. El Estado reiteró su compromiso de proteger y promover los derechos humanos con base en sus obligaciones internacionales y seguir colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país.



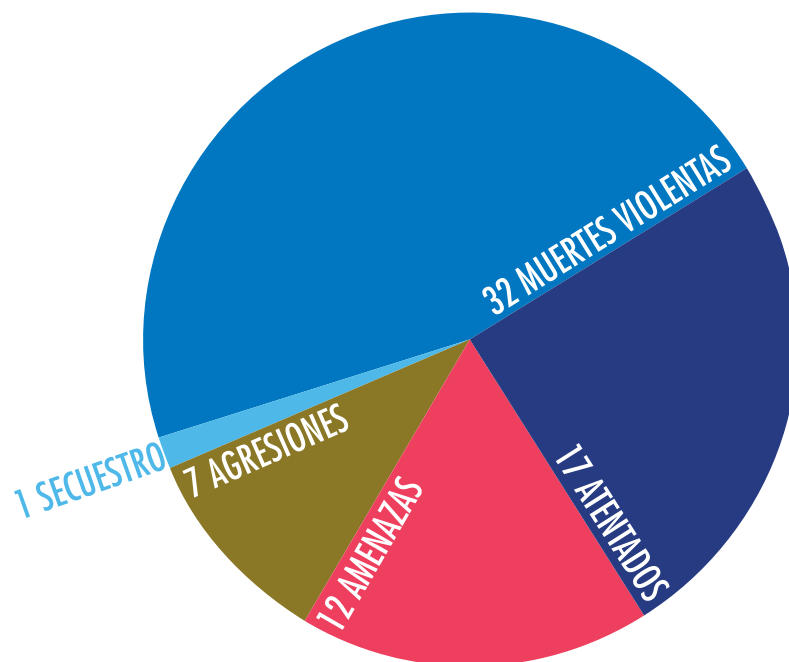
Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

El Proceso Electoral y los Derechos Humanos

- 10.** OACNUDH dio seguimiento a la situación de derechos humanos durante todo el proceso electoral desde la convocatoria a elecciones primarias, en septiembre de 2020. Además, durante los días previos y posteriores a los comicios del 28 de noviembre de 2021, desplegó equipos de monitoreo en 14 de los 18 departamentos del país. A partir de un enfoque de prevención, desarrolló y puso en marcha un sistema de alerta temprana y mantuvo interlocución permanente con autoridades nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil y comunidad internacional. La Oficina brindó asistencia técnica a las instituciones competentes, principalmente el Tribunal de Justicia Electoral y el Ministerio Público. Por primera vez, más de 400 fiscales se desplegaron para atender denuncias a nivel nacional durante el proceso electoral. OACNUDH también apoyó técnicamente a la Unidad Especializada contra Delitos Electorales en la elaboración de un protocolo de investigación.
- 11.** El periodo preelectoral se distinguió por altos índices de violencia política. Desde la convocatoria a elecciones, OACNUDH registró 69 casos, que incluyen 32 muertes violentas, 17 atentados y siete agresiones. La violencia impactó mayormente a los tres principales partidos políticos y se dio, predominantemente, a nivel local, sobre todo contra candidatos a alcaldes, vicealcaldes, diputados y miembros de partidos políticos, afectando el ejercicio del derecho de participación en asuntos públicos y otros derechos humanos. Algunos actores políticos utilizaron discurso de odio durante la campaña, especialmente contra quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los derechos de personas LGBTI.

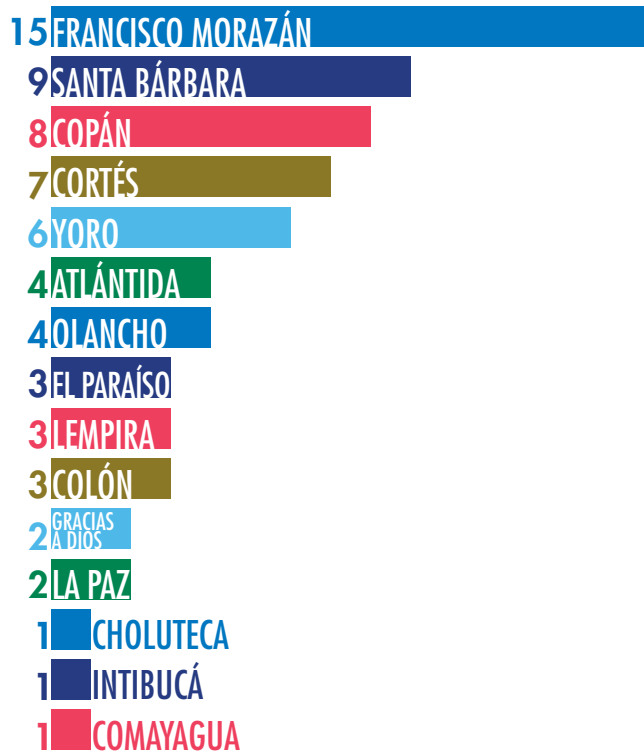
TIPO DE HECHO DE VIOLENCIA POLÍTICA ELECTORAL

Total: 69



NÚMERO DE HECHOS DE VIOLENCIA POLÍTICA ELECTORAL POR DEPARTAMENTO

Total: 69



VIOLENCIA POLÍTICA ELECTORAL, ROL DE LA VÍCTIMA



- 12.** Desde la convocatoria a elecciones primarias hasta los comicios generales, al menos seis mujeres fueron víctimas de violencia en el contexto electoral⁸ según el monitoreo de OACNUDH. El fenómeno de la violencia política por razón de género fue abordado por el CNE en una iniciativa de reforma a la ley electoral proponiendo un capítulo con medidas de prevención, atención y sanción administrativa. El CNE también adoptó un protocolo específico para aplicarlo en las elecciones de noviembre.
- 13.** A pesar de los niveles de violencia preelectoral, el 28 de noviembre se llevaron a cabo elecciones pacíficas con una alta participación ciudadana del 68.54% de votantes, la más alta de este siglo. Los votantes eligieron por primera vez a una mujer como Presidenta de la República. La amplia diferencia en el resultado entre las principales candidaturas presidenciales previno la conflictividad postelectoral que caracterizó procesos anteriores. En las elecciones también se eligieron parlamentarios y autoridades municipales. Si bien el Consejo Nacional Electoral (CNE) logró completar el proceso electoral, las misiones de observación electoral subrayaron que la politización en la conformación de los órganos electorales conducía a su debilitamiento institucional. Asimismo, las misiones expresaron su preocupación por el abuso de recursos públicos durante la campaña electoral⁹. conducía a su debilitamiento institucional.
- 14.** En 2021 la participación de las mujeres en la política alcanzó al 38,3% de la composición de los directorios de los tres principales partidos políticos¹⁰. El 25 de mayo se aprobó la Ley Electoral (Decreto 35-2021) dándose un paso importante para el fortalecimiento de los principios de paridad y alternancia¹¹. El próximo Congreso estará integrado por 34 mujeres de un total de 128 miembros, siete mujeres más que el Congreso elegido en 2017.

⁸ Dos muertes violentas, dos agresiones, un atentado con arma de fuego y una amenaza de muerte que afectaron a precandidatas, candidatas, una magistrada y simpatizantes de partidos políticos.

⁹ <https://eeas.europa.eu/election-observation-missions/eom-honduras-2021/108150/el-pueblo-hondure%C3%B1o-mostr%C3%B3-su-compromiso-con-el-proceso-democr%C3%A1tico-pesar-de-una-gesti%C3%B3n-es>.

¹⁰ <https://iudpas.unah.edu.hk/dmsdocument/10801-la-participacion-de-las-mujeres-en-la-politica-2021-ed-3>, págs. 3 y 4.

¹¹ Incluye disposiciones para garantizar el 50% de participación femenina y la alternancia de género en las nóminas de postulantes a cargos de elección popular y a la dirección de las organizaciones políticas; y la creación del Instituto Nacional de Formación Político Electoral, con la función de, i.a., promover los principios de paridad y alternancia, y una Unidad de Género.



Centro Penal de Olanchito, Departamento de Yoro.

Estado de Derecho y Rendición de Cuentas

A. Acceso a la Justicia y a la Tutela Judicial Efectiva

- 15.** El acceso a la justicia continúa afectado por barreras estructurales y problemas sistémicos. Las principales falencias del sistema de justicia siguen siendo la muy debilitada independencia judicial, en gran medida debido a la falta de procesos de selección de funcionarios judiciales que garanticen criterios idoneidad, mérito y competencias técnicas; el retardo injustificado de los procesos, la falta de motivación suficiente de las decisiones judiciales y la impunidad. A esto se añade la legislación que limita la participación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos en el proceso penal, menoscabando el acceso a la justicia.
- 16.** La pandemia del COVID-19 profundizó estas debilidades, particularmente con relación a la falta de publicidad de los procesos por la ausencia de medidas de parte del Poder Judicial para adecuar espacios físicos ya existentes y superar las falencias en el funcionamiento de las plataformas digitales.
- 17.** OACNUDH dio seguimiento a casos emblemáticos de derechos humanos, a través de asesoría técnica a las instituciones del sector justicia, fortalecimiento de capacidades de las organizaciones que acompañan y/o representan a las víctimas, y observación de audiencias judiciales. Además,

solicitó al Poder Judicial la transmisión de las audiencias y publicidad de los procesos judiciales.

- 18.** El segundo juicio oral y público por el asesinato de la defensora ambientalista Berta Cáceres duró tres meses, en los que la Oficina observó restricciones a la participación de las víctimas. La Oficina saluda el fallo de 5 de julio de la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal en el que condenó como coautor



Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

del asesinato de Berta Cáceres a David Castillo, presidente de la hidroeléctrica DESA al momento de los hechos, constituyendo un hito en el combate a la impunidad por los asesinatos de personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, observa con preocupación que a la fecha el tribunal no ha emitido la sentencia completa ni impuesto la pena al condenado.

- 19.** Tras una larga demora, el 9 de diciembre se inició el juicio penal contra ocho defensores del medio ambiente de la comunidad Guapinol que se oponen a un proyecto minero en una zona protegida. En agosto, tras dos años en prisión preventiva, el Tribunal de Sentencia extendió esta medida cautelar por seis meses, sin que se cumplan los requisitos legales para mantenerla. OAC-NUDH reitera su preocupación por el uso indebido del derecho penal contra estos defensores en relación con sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos¹². En febrero, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria requirió al Estado liberar inmediatamente a estos defensores y garantizar su reparación¹³. En noviembre, cuatro mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos reiteraron esta exhortación e instaron a Honduras a cesar la criminalización de los defensores¹⁴.
- 20.** Durante el periodo del informe no hubo avances significativos en las investigaciones con relación a las alegaciones de violaciones de derechos humanos ocurridas durante el golpe de Estado de 2009 y en el contexto poselectoral de 2017¹⁵. La Oficina observa con preocupación que los procesados en dos de los casos por muertes violentas ocurridas durante las manifestaciones de 2017, la de un niño en Agua Blanca Sur, Yoro, y la de un hombre en Villanueva, Cortés, han sido sobreseídos.

¹² A/HRC/46/75, para. 34.

¹³ A_HRC_WGAD_2020_85 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session89/A_HRC_WGAD2020_85.pdf.

¹⁴ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27835&LangID=S>

¹⁵ A/HRC/46/75, para. 10.

- 21.** El 18 de julio se cumplió un año de la presunta desaparición forzada de cinco miembros de la comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, incluyendo cuatro líderes comunitarios, entre ellos el presidente del Patronato de la comunidad y miembro de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH). Preocupa que, a la fecha, no hubo avances en la investigación de los hechos ni en las acciones para ubicar a estas personas, a fin de garantizar el acceso a la justicia, verdad y reparación de las víctimas de desaparición forzada y sus familiares, incluidas las de la década de los ochenta¹⁶.
- 22.** En el marco de un proceso sobre tutela de los derechos a la alimentación y a la salud, el 5 de febrero de 2021, el Juzgado de Letras de San Pedro Sula emitió una sentencia ordenando a la corporación municipal elaborar un plan para satisfacer el derecho a la alimentación de la tribu Tolupán en Yoro y brindarle atención médica integral. El 6 de mayo, la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula¹⁷ revocó la sentencia de primera instancia. El caso, de relevancia para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, se encuentra actualmente en revisión ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

B. Seguridad y Derechos Humanos



Corinto, Departamento de Cortés.

23. El modelo de seguridad continúa fuertemente caracterizado por el rol de las Fuerzas Armadas que cumplen funciones en materia seguridad ciudadana, particularmente la Policía Militar de Orden Público. En 2021, el presupuesto de la Secretaría de Defensa fue 21% mayor que el de la Secretaría de Seguridad¹⁸; la primera recibió 24% de lo recaudado por la tasa de seguridad poblacional, mientras que la segunda 21%¹⁹. OACNUDH reafirma la necesidad de que el Estado avance en el cumplimiento del compromiso asumido ante mecanismos internacionales de derechos humanos de reducir gradualmente la presencia de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad ciudadana y de crear un plan definido para completar la reforma de la Policía²⁰.

- 24.** A octubre de 2021, el Ministerio Público había recibido 49 denuncias por tortura, 70 por tratos crueles, inhumanos y degradantes, y 34 por desaparición forzada. OACNUDH ha documentado casos de posibles violaciones de derechos humanos donde habrían participado miembros de las fuerzas de seguridad, particularmente en el contexto de retenes y detenciones, incluida la muerte de tres personas.

¹⁶ Ibidem, paras. 9 y 28.

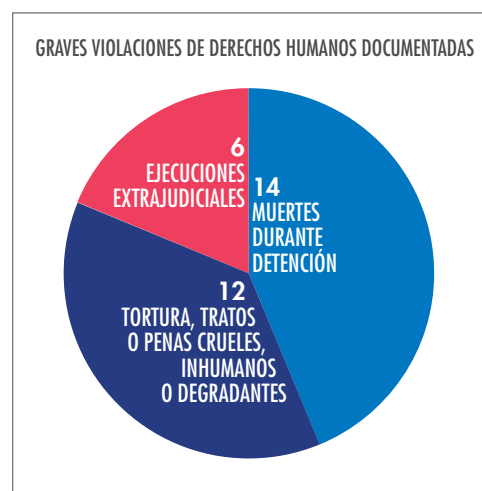
¹⁷ Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, Sentencia No. 0801-2021-001.

¹⁸ Secretaría de Finanzas. Oficio DGP-AI-40-2021 del 19/11/2021.

¹⁹ Dirección Ejecutiva de la Tasa de Seguridad. Oficio TSP-0857-2021 del 18/11/2021.

²⁰ CAT/C/HND/CO/2, para 14 y A/HRC/46/12, Recomendación 104.79.

- 25.** En febrero, miembros de la Fuerza Nacional de Seguridad del Transporte Urbano (FNSTU) persiguieron y dispararon a un joven de 21 años en Tegucigalpa, después que arrollara un cono de tránsito en un retén. El joven falleció producto de heridas de bala. Al agente de la FNSTU imputado se le dictó sobreseimiento provisional. En agosto, otro joven murió por disparos de armas de fuego de miembros de la Policía Nacional cuando no se detuvo en un retén en Tocoa, Colón. En noviembre, un juzgado dictó auto formal de procesamiento por homicidio contra uno de los policías, y por encubrimiento y abuso de autoridad contra otros siete²¹. De acuerdo



al derecho internacional de los derechos humanos, el uso de una fuerza potencialmente letal para el mantenimiento del orden público es una medida extrema a la que solo se debería recurrir cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida o evitar lesiones de gravedad derivadas de una amenaza inminente²².

- 26.** En marzo, en La Esperanza, Intibucá, la joven Keyla Martínez fue detenida por incumplir el toque de queda y trasladada a una estación policial en la que fue encontrada muerta en una celda que solo ella ocupaba. La autopsia determinó homicidio por asfixia mecánica como causa de su muerte. En abril, el Ministerio Público presentó requerimiento fiscal por el delito de femicidio agravado contra un policía, siendo la primera vez que se imputó por este delito a un miembro de las fuerzas de seguridad. En septiembre, el hecho fue recalificado como homicidio simple por una corte de apelaciones que no incorporó el enfoque de género en el análisis del caso²³.

- 27.** El 16 de septiembre, en el marco de un operativo antinarcoóticos de la Fuerza de Tarea Conjunta en el departamento de Gracias a Dios, un helicóptero de las Fuerzas Armadas que supuestamente perseguía una lancha rápida hizo uso de fuerza letal, resultando heridas ocho personas del pueblo indígena Miskito en la comunidad de Ibans que se encontraban pescando, incluyendo un niño, y una persona muerta. OACNUDH ha dado seguimiento a este caso que suscita serias preocupaciones sobre la falta de medidas de precaución en el planeamiento y ejecución del operativo, así como el uso innecesario de la fuerza. El caso se encuentra en investigación preliminar y todavía no cuenta con requerimiento fiscal.

- 28.** En 2021, OACNUDH ha documentado nueve posibles casos de tortura o malos tratos por miembros de la Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas (FNAMP) durante interrogatorios realizados antes del registro formal de la detención. Según las alegaciones recibidas, los detenidos fueron amenazados, golpeados o asfixiados. Estas prácticas habrían ocurrido en diferentes partes del país y estuvieron precedidas de detenciones en las que habrían participado agentes de fuerzas especiales con el rostro cubierto y sin portar indumentaria que los identifique.

²¹ <https://www.mp.hn/publicaciones/fiscalia-del-bajo-aguan-logra-auto-de-formal-procesamiento-contra-policias-ligados-a-muerte-de-un-joven-en-reten-carretero/>

²² CCPR/C/GC/36, para. 12.

²³ Véase por ejemplo Estándares del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

- 29.** OACNUDH firmó en mayo un Memorandum de Entendimiento con el Ministerio Público dirigido a fortalecer sus capacidades en la investigación y persecución penal de las violaciones a los derechos humanos y en la garantía del derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

C. Sistema penitenciario y personas privadas de libertad



Unidad metropolitana de Policía N1 Core 7, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

30. El sistema nacional penitenciario continuó intervenido por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), creada por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad²⁴. La intervención comprende los 26 centros penitenciarios y ha sido prorrogada en tres ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2021. Al menos 63,5% de la población penitenciaria está recluida en centros dirigidos por personal militar, y 19,4% y 17,1%, respectivamente, en centros dirigidos por la Policía Nacional y personal civil. A OACNUDH le preocupa que no exista un plan claro de traspaso progresivo de la administración penitenciaria a las autoridades civiles.

31. De acuerdo con datos del Instituto Nacional Penitenciario, el Sistema Penitenciario alberga 20.687 personas adultas privadas de libertad, incluyendo 1.219 mujeres, aunque solo tiene capacidad para recibir a 14.780 personas, lo que representa una sobrepoblación de casi el 40%. Alrededor del 51% de la población penitenciaria no cuenta con sentencia. El uso excesivo de la prisión preventiva, a pesar de su carácter excepcional según la ley, continúa siendo un gran desafío para el descongestionamiento del sistema penitenciario.

32. Según lo observado por OACNUDH en visitas a centros de detención, además del hacinamiento, la situación penitenciaria se caracteriza por falta de acceso a atención médica a las personas privadas de libertad, limitaciones de comunicación de éstas con sus representantes y familiares, y alto nivel de violencia. En 2021 la Oficina documentó seis reyertas en centros de máxima seguridad que resultaron en ocho reclusos muertos y más de 55 heridos. Los internos emplearon armas de fuego y, en una ocasión, explosivos de alto impacto. El ingreso ilegal de armas de fuego a los centros penitenciarios resulta particularmente preocupante.

33. La Oficina ha documentado el uso excesivo de la fuerza en contra de los internos por parte del personal penitenciario, en actos que podrían constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Según información recabada, en la Penitenciaría Nacional en Támara, en una celda denominada “La Bestia”, se habría utilizado gases lacrimógenos y ejercido violencia física de manera innecesaria y desproporcionada contra los reclusos.

²⁴ Decreto CNDS-020/14.

D. Corrupción y Derechos Humanos

34. La corrupción y su impunidad siguen siendo un grave problema estructural en el país que socava las bases del Estado de derecho.

35. El Decreto 93-2021 reformó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Especial contra el Lavado de Activos, modificando el delito de lavado de activos, eliminando el enriquecimiento ilícito y la falta de justificación económica como conductas precedentes al blanqueo de capitales. El Ministerio Público emitió un pronunciamiento indicando que la reforma del Código Penal relacionada con el lavado de activos representa un retroceso en el combate al crimen organizado, específicamente el narcotráfico, delitos de corrupción y lavado de activos²⁵.



La Esperanza, Departamento de Intibucá.

36. La Oficina ha registrado al menos 17 casos de personas, cuyas causas asociadas a corrupción y lavado de activos, fueron sobreseídas tras la entrada en vigor de la reforma. Por otro lado, el 2 de noviembre, las causas en contra de seis miembros del antiguo Consejo de la Judicatura, con relación a 600 delitos de malversación, abuso de autoridad y falsificación de documentos, fueron sobreseídas con base en el Decreto 116-2019.

37. La Oficina saluda la decisión de 25 de agosto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de reconocer como víctimas a los miembros de la comunidad Río Blanco, del pueblo Lenca, en el proceso denominado Fraude sobre el Gualcarque. El caso se refiere a la presunta colusión de varias entidades públicas en el otorgamiento de licencias y concesiones para la construcción de una represa privada en territorios reivindicados por el pueblo Lenca. También fue positivo el inicio de un proceso penal sobre la presunta corrupción en la compra de siete hospitales móviles adquiridos para atender a las víctimas del COVID-19.

25 Ministerio Público, Comunicado de 12 de octubre de 2021.



Simpinula, Departamento de La Paz.

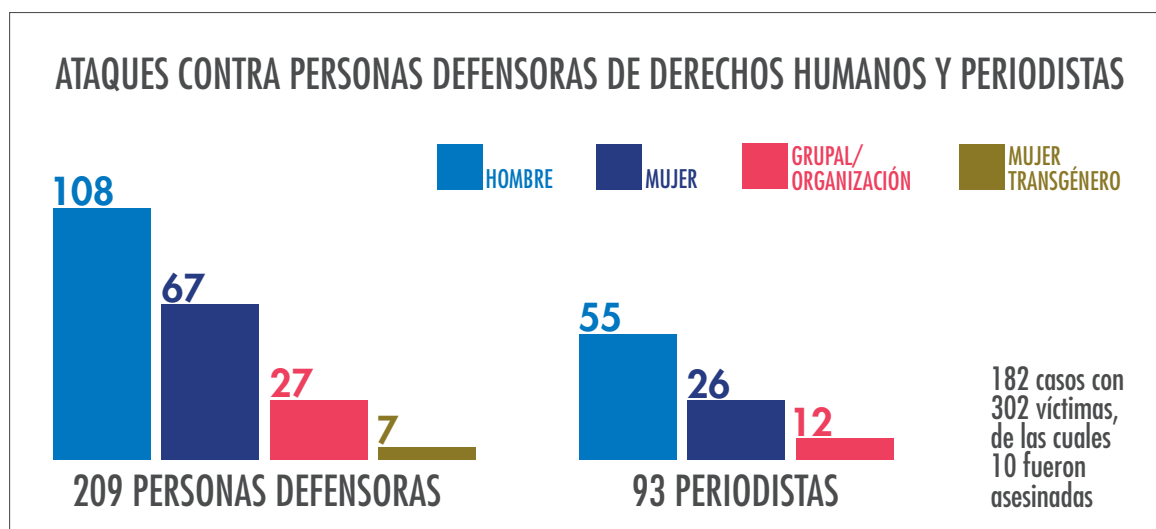
Espacio Cívico

38. OACNUDH observó que no existe un ambiente propicio y seguro para la participación ciudadana, especialmente en el ámbito medioambiental, afectando negativamente el ejercicio de los derechos a participar en la dirección de los asuntos públicos, de reunión pacífica, a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la libertad de asociación²⁶. El marco normativo, las políticas públicas y varias prácticas institucionales continuaron restringiendo el espacio cívico. Las restricciones impuestas en el contexto de la pandemia del COVID-19 han exacerbado esta situación, ya que varios espacios de participación fueron suspendidos o significativamente debilitados.
39. La Oficina estableció espacios de articulación con más de 50 organizaciones de la sociedad civil, donde se analizaron las causas que condicionan el trabajo de personas defensoras de derechos humanos, el ejercicio de las libertades de asociación y expresión, y el derecho de reunión pacífica. Las organizaciones concluyeron que, si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública representan un avance, el Decreto 418-2013 ("Ley de Secretos") establece reservas vagas y amplias al acceso a la información, lo cual resulta en restricciones arbitrarias al acceso a la información.
40. La reforma al Código Penal por el Decreto 93-2021 también podría afectar seriamente al espacio cívico, pues incorpora nuevos preceptos, como la detención del espacio público o los desalojos preventivos. Estas figuras permitirían la aplicación del derecho penal a conductas de defensa de los

²⁶ Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

derechos humanos y de ejercicio del derecho de reunión pacífica a conductas previamente no sancionadas. El reformado delito de “usurpación” permitiría sancionar la ocupación de espacios públicos en el contexto de una protesta, y disponer desalojos preventivos inmediatos sin control judicial²⁷.

41. La misma reforma penal introduce dos figuras: *de-risking* y “personas expuestas políticamente”²⁸. Estas figuras, al vincular a las organizaciones de la sociedad civil que reciben fondos de la cooperación internacional con clientes bancarios de riesgo, pueden provocar que las operaciones de dichas organizaciones se vean obstaculizadas, interfiriendo, en última instancia, con el ejercicio del derecho a la libertad de asociación.
42. OACNUDH registró 490 manifestaciones en 66 municipalidades en 2021²⁹. La Oficina ha observado que en algunas ocasiones existió uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y que, en otras, no adoptaron medidas necesarias y razonables para proteger a los y las manifestantes frente a agresiones de otras personas.
43. De acuerdo a la información recopilada por la Oficina, en 2021 al menos 302 personas defensoras de derechos humanos y periodistas (209 defensores y 93 periodistas) fueron víctimas de ataques, desde amenazas y hostigamientos, hasta asesinatos. De las personas afectadas, 119 pertenecen a pueblos indígenas o afrohondureños y 169 se dedican a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente. De las 302 víctimas, diez fueron asesinadas (siete hombres y tres mujeres, dos de ellas transgénero; dos afrodescendientes y una indígena)³⁰. Al menos siete personas habían sufrido incidentes previos, y dos eran beneficiarias de medidas de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Mecanismo Nacional de Protección desde 2014 y 2018, respectivamente.



27 Artículos 378 y 378-A del Código Penal y 54 y 26-B del Código Procesal Penal.

28 Artículo 8 del Decreto 93-2021.

29 Registro de manifestaciones OACNUDH, <https://datastudio.google.com/reporting/dc0665e9-8cc8-4c34-abdc-b294713d999e/page/PEdPB>.

30 OACNUDH documentó los asesinatos de al menos 10 personas defensoras de los derechos humanos en Honduras en 2021: Abad Martín Pandy, el 3 de marzo en La Ceiba, Atlántida; Óscar Modesto Martínez, el 11 de marzo en Omoa, Cortés; Juan Carlos Cerros Escalante, el 21 de marzo en San Antonio de Cortés, Cortés; Vanessa Zúñiga, el 30 de marzo en Tela, Atlántida; Engelberto Domínguez, el 10 de mayo en San Lorenzo, Valle; Juan Manuel Moncada Delcid, el 7 de julio en Tocoa, Colón; Héctor Margarito Medina Garay, el 4 de agosto en El Negrito, Yoro; Tatiana García, cuyo cuerpo fue encontrado el 26 de septiembre en Santa Rosa de Copán, Copán; y Nelson García y Celenia Bonilla, el 21 de noviembre, en Guaimaca, Francisco Morazán.

ÁREA DE TRABAJO DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS QUE SUFRIERON ATAQUES
Total de víctimas: 302



44. Los departamentos con mayor incidencia en ataques a personas defensoras de derechos humanos fueron Francisco Morazán (69 casos), Colón (18), Cortés (17) y Yoro (15). Entre los hechos más frecuentes, se registraron 44 actos de intimidación u hostigamiento, 36 amenazas, 23 restricciones indebidas a la libertad de expresión, y 16 agresiones físicas. Además, la Oficina registró 12 casos en los que 68 personas (25 mujeres, 34 afrodescendientes y 21 indígenas) fueron acusadas presuntamente con relación a actividades y conductas propias del legítimo ejercicio de su labor de defensoras de derechos humanos, lo que parece indicar una práctica de utilización del derecho penal para criminalizar la labor de defensa

de derechos humanos y del medio ambiente. Cabe señalar que una de las causas de la criminalización de las personas defensoras es la utilización de delitos de tipificación ambigua. Es el caso del desplazamiento forzado o de la obstaculización de plan de manejo forestal, que han dado lugar a interpretaciones discrecionales contrarias al principio de legalidad, particularmente en contextos de protesta social o de defensa de la tierra y el territorio. También se documentaron otros casos de utilización del derecho penal contra personas defensoras de derechos humanos a través de la aplicación de los delitos de usurpación, alteración del orden público, desórdenes públicos, reuniones y manifestaciones ilícitas, asociación terrorista, asociación para delinquir, o puesta en peligro del transporte público e infraestructura.

TIPO DE HECHO MÁS FRECUENTEMENTE REALIZADO CONTRA PERSONAS DEFENSORAS Y PERIODISTAS



DEPARTAMENTOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ATAQUES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS Y PERIODISTAS



- 45.** En el caso de la comunidad garífuna de Cristales y Río Negro, en Trujillo, Colón, a pesar de la existencia de reclamaciones civiles previas en relación con títulos ancestrales, se acusó penalmente por usurpación y otros delitos a 32 personas defensoras de derechos humanos en dos procesos distintos. En otro asunto, en febrero, cuatro mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos se dirigieron a las autoridades en relación con el caso de Nueva Esperanza, La Paz, en el que dos defensores de derechos humanos, Víctor Vásquez y José Santos Vijil, fueron acusados por el delito de desplazamiento forzado y sometidos a prisión preventiva por más de 300 días. Los Procedimientos Especiales expresaron su “preocupación ante la utilización por parte del Ministerio Público del tipo penal de desplazamiento forzado mediante una acusación que aparentemente estaría desprovista de contexto y desvinculada de las circunstancias que motivan la creación de dicho tipo penal”³¹. Los dos defensores siguen aguardando sentencia, aunque en libertad desde el 15 de octubre. En otro caso, siete personas que en marzo realizaban una protesta pacífica en Tegucigalpa, frente a una empresa que estaría contaminando el río Choluteca, fueron detenidas alrededor de 24 horas y acusadas por desplazamiento forzado en flagrancia, alegándose que habían obstruido el ingreso al perímetro de dicha empresa.
- 46.** En 2021 el Grupo Interinstitucional Especializado (GIE)³², creado en 2019 en virtud de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso *Escaleras Mejía y otros vs. Honduras*, dio un paso positivo al acordar una ruta de trabajo y un cronograma que incluye espacios de consulta y participación de la sociedad civil para “aprobar e implementar un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos”³³. En contraste con este avance, la investigación efectiva de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos sigue siendo un desafío en Honduras, como lo demuestran los 19 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos cometidos entre 2020 y 2021 que aún no han sido esclarecidos. También preocupa que la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia haya presentado un solo requerimiento fiscal por las 236 denuncias recibidas entre marzo de 2018 y octubre de 2021, la mayoría sobre amenazas y abuso de autoridad.
- 47.** A solicitud del Consejo Nacional de Protección, OACNUDH inició en mayo un diagnóstico, aun en elaboración, sobre el funcionamiento del Sistema Nacional para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (Mecanismo de Protección).
- 48.** Según su marco normativo (Decreto 34-2015), el Consejo Nacional de Protección debe reunirse mensualmente, aunque en 2021 sólo se realizaron la mitad de las reuniones ordinarias programadas debido a la ausencia reiterada de algunas instituciones. Esta situación es ilustrativa de la falta de corresponsabilidad de las entidades que componen el Mecanismo de Protección, debilidad que se observa, también, en los espacios de toma de decisiones y al momento de

31 AL HND 1/2021, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26023>.

32 Integrado por el Ministerio Público, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, Medicina Forense, la Procuraduría General de la República, la Dirección Policial de Investigación, la Secretaría de Derechos Humanos y OACNUDH.

33 https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_c_361_esp.pdf.

implementar los planes de protección de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, y operadores de justicia. El Mecanismo de Protección no ha sido priorizado como principal elemento de una política de Estado para la protección de personas defensoras, lo que se refleja, entre otros aspectos, en la insuficiente asignación presupuestaria. OACNUDH observa con preocupación el incremento de la tasa de rechazo de solicitudes de protección por parte del Mecanismo de Protección que aumentó de 16.85% en 2018 a 58.06% en 2021.



La Unión, Departamento de Copán.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ambientales y Desarrollo

- 49.** La pandemia del COVID-19 ha tenido un efecto devastador, magnificando los patrones de desigualdad y discriminación, con particulares consecuencias en la población en situación de mayor vulnerabilidad. A la emergencia sanitaria, Honduras ha tenido que sumar la recuperación por el paso de dos huracanes en noviembre de 2020, fenómenos que evidencian la especial vulnerabilidad del país ante el cambio climático y que exacerbaban las desigualdades preexistentes. Se observó un retraso en la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030³⁴.
- 50.** En respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria, el Estado recurrió al endeudamiento público que, según datos oficiales, aumentó hasta el 60% del PIB. La estructura tributaria, que en 2019 fue de 33,7% de impuestos directos, se redujo a 29,4% en 2020; la carga tributaria se redujo de 17% a 14,3% en el mismo periodo³⁵. Cifras oficiales muestran que Honduras tiene el mayor gasto tributario de la región Centroamericana y una tendencia a incrementarse, de 7% del PIB en 2019 a 8% para 2022. El costo del gasto tributario supera los beneficios³⁶. Durante la aplicación de esta política fiscal, la pobreza y la desigualdad social aumentaron.

34 https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/A4_Hacia%20una%20recuperaci%C3%B3n%20sostenible%20de%20la%20COVID-19%20en%20Honduras.pdf.

35 <https://www.sefin.gob.hn/formulacion-y-aprobacion/>.

36 Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, https://icefi.org/sites/default/files/icefi_hn_primer_analisis_del_proyecto_de_presupuesto_2021.pdf.

- 51.** La población que no tiene acceso suficiente a la alimentación adecuada se habría incrementado de 41,6% en 2016 a 45,6% en 2020. Los pueblos indígenas y afrohondureños son los más afectados³⁷.
- 52.** De acuerdo a datos oficiales, el 11 de octubre de 2021 Honduras superó las 10.000 muertes por COVID-19 desde que se confirmara el primer fallecimiento en marzo de 2020³⁸. Sin embargo, otras fuentes, como la Asociación Hondureña de Funerarias, contabilizó 19.830 fallecimientos considerados sospechosos de COVID-19, casi el doble de la cifra oficial³⁹.
- 53.** En el contexto de la pandemia, la Oficina ha documentado restricciones de acceso a los servicios de salud de calidad, particularmente para quienes viven alejados de los principales centros urbanos. También ha constatado que el personal sanitario ha seguido afectado por las mismas condiciones laborales reportadas por la Oficina en su informe de 2020⁴⁰. Desde su inicio, la pandemia ocasionó la muerte de 112 miembros del personal sanitario, según la Secretaría de Salud.
- 54.** La aplicación del Plan Nacional de Vacunación tuvo ciertas debilidades de coordinación institucional, planificación y transparencia en un sistema de salud de por sí débil. Según la Secretaría de Salud, 67% de la población elegible (i.e. 4.098.773 personas) habían recibido ambas dosis de la vacuna al 30 de diciembre de 2021. El 25 de octubre se inició la vacunación con la tercera dosis y la vacunación a adolescentes entre 12 y 17 años⁴¹.
- 55.** El goce del derecho a la educación ha sufrido graves retrocesos. Se calcula que de 2.9 millones de estudiantes en edad escolar, 1.2 millones (41%) quedaron excluidos de la educación formal durante la pandemia debido a la imposibilidad de sus familias de pagar internet o de adquirir aparatos electrónicos⁴². Los niños y niñas de las comunidades indígenas, afrohondureñas y de las zonas rurales más alejadas, donde no hay acceso a internet ni a redes telefónicas, fueron los más perjudicados.
- 56.** El Gobierno dispuso la reapertura semipresencial y voluntaria de los centros educativos privados y públicos en agosto de 2021⁴³, cerrados durante 17 meses desde que se decretara el estado de emergencia sanitaria. Según el Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional, el deterioro de la infraestructura escolar y el hecho de que casi 20% de los centros educativos no tengan acceso a agua, 40% a electricidad y menos del 5% cuenten con internet o con laboratorios de computación, no contribuyó a generar condiciones necesarias para un retorno seguro.

37 <https://www.fao.org/documents/card/es/c/cb4474es>.

38 <https://covid19honduras.org>.

39 <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/honduras-acumula-9-679-muertes-por-covid-19-tras-18-meses-del-primer-deceso/20000013-4638270>.

40 A/HRC/46/75, para. 43

41 <http://www.salud.gob.hn> y <https://presidencia.gob.hn>

42 <https://asjhonduras.com/webhn/la-educacion-de-1-7-millones-de-ninos-matriculados-en-el-sistema-publico-tambien-debe-ser-prioridad-durante-la-pandemia-de-covid-19/>.

43 <https://www.se.gob.hn/detalle-articulo/1789/>.

A. Tierra, Agua y Zonas de Empleo y Desarrollo Económico

- 57.** La conflictividad sobre la tierra es uno de los principales desafíos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, debido a la inseguridad jurídica en la tenencia, propiedad, uso y disfrute de la tierra; a la superposición de títulos privados sobre títulos ancestrales, y a la limitada capacidad de las autoridades para prevenir y resolver conflictos con relación al derecho de propiedad, y garantizar derechos a la tierra y territorio de comunidades indígenas y campesinas.
- 58.** Resultan preocupantes los desalojos forzados ordenados sin cumplir las debidas garantías o sin verificar la existencia de títulos ancestrales u otra forma de tenencia de la tierra, ocasionando la pérdida de viviendas y medios de vida a muchas familias. La Oficina documentó casos contra comunidades campesinas, indígenas y afrohondureñas, como los del Bajo Aguán, Guaimaca y Tierras del Padre, donde se llevaron a cabo desalojos o se amenazó con ejecutarlos sin garantizar un plan de reubicación ni la indemnización correspondiente. Algunos desalojos se realizaron en plena emergencia humanitaria, haciendo uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las reformas al Código Procesal Penal habilitan los desalojos preventivos e inmediatos sin control judicial, por lo que podrían agravar la conflictividad agraria⁴⁴.
- 59.** Los pueblos indígenas han manifestado preocupación con relación a la afectación de recursos hídricos por actividad empresarial o de actores privados, particularmente en la comunidad de Reitoca y en la Biósfera del río Plátano, donde el impacto negativo en el acceso al agua y a otros recursos naturales ha generado desplazamientos internos. La contaminación del río Motagua continúa afectado los medios de vida de las comunidades campesinas y garífunas de Cortes, provocando desplazamientos forzados.
- 60.** En 2021, OACNUDH visitó y documentó la situación de cuatro Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)⁴⁵ ya instaladas. La Oficina considera que el marco regulatorio de las ZEDE y su implementación podrían afectar negativamente: i) el derecho a la consulta previa, libre e informada, habida cuenta de la existencia de pueblos indígenas y afrohondureños en la jurisdicción de las ZEDE; ii) la tutela del derecho a la propiedad frente a eventuales expropiaciones; iii) el acceso a la salud, educación y seguridad social, cuya eventual privatización excluiría a quienes no puedan pagar sus costos; iv) el derecho a la información de las personas que viven en las comunidades afectadas, dada la opacidad con la que se ha llevado a cabo el proceso de nego-



La Masica, Departamento de Atlántida.

⁴⁴ Artículos 26-B y 224-A del Código Procesal Penal, según reforma del 7 de octubre

⁴⁵ ZEDE Prospera, en la comunidad de Crawfish Rock, Roatán; ZEDE Ciudad Morazán, en la ciudad de Choloma, Atlántida; ZEDE Orquídea, en la ciudad de San Marcos de Colón, Choluteca; ZEDE Guanaja Hills, en la isla de Guanaja en Islas de la Bahía. Las ZEDEs son entidades territoriales autónomas, con un régimen fiscal especial y con competencia para implementar sus propios sistemas administrativos y de seguridad.

ciación e instalación de las respectivas ZEDE. Además, se ha cuestionado la constitucionalidad de competencias delegadas a las ZEDE en materia de seguridad, justicia y derechos humanos, lo que ha resultado en la presentación, en 2021, de dos recursos de inconstitucionalidad, uno por diversas organizaciones de la sociedad civil y, otro, por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

- 61.** La Oficina ha observado cabildos abiertos donde corporaciones municipales han sometido a consideración del municipio la declaratoria de “territorio libre de ZEDE”. A la fecha, 70 municipios se habrían declarado libres de ZEDE⁴⁶.

⁴⁶ Consejo Nacional Anticorrupción: <https://twitter.com/cnahonduras/status/1466222558546694147?s=20>.

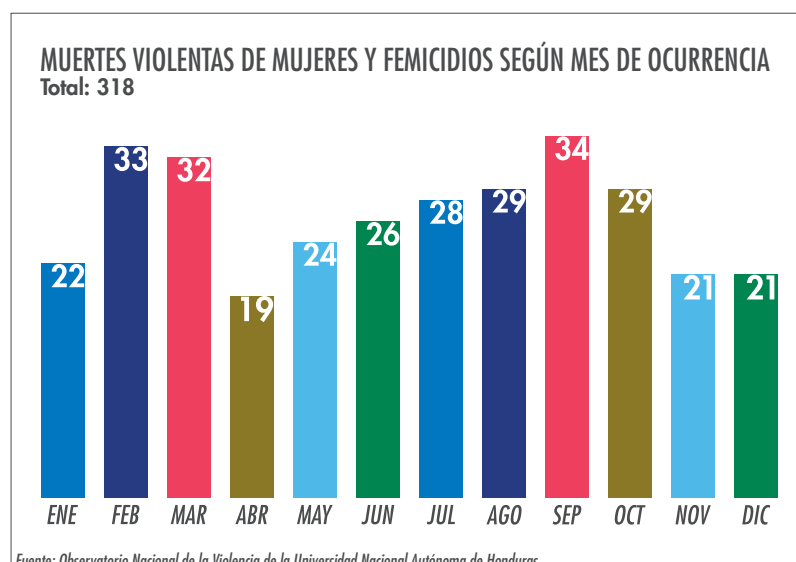


Zacate Grande, Departamento de Valle.

Igualdad y no Discriminación

A. Derechos de las Mujeres

62. Las mujeres siguen enfrentando barreras en el ejercicio de sus derechos en el ámbito público y privado. La violencia contra ellas, su reducida participación política, el reconocimiento limitado de sus derechos sexuales y reproductivos, y otros factores de desigualdad evidencian un cuadro de discriminación que ha sido exacerbado por las crisis sanitaria y humanitaria.
63. El Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IUDPAS) contabilizó 318 muertes violentas de mujeres y femicidios en 2021, cifra superior a





Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

la de 2020 (295). Las más afectadas fueron las de edades comprendidas entre 18 y 29 años (30.8%) y entre 30 y 59 (41,2%). OACNUDH registró 303 muertes violentas de mujeres. Estos datos contrastan con los del Ministerio Público que, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, registró 16 denuncias calificadas preliminarmente como femicidios.

64. OACNUDH observó la respuesta del Estado a los casos de violencia contra las mujeres a través de los servicios de los Centros de Ciudad Mujer, del Sistema de Emergencia 911 (SNE-911) y de la Dirección Policial de Investigaciones, y advierte que se requiere mayor articulación entre estas entidades, ampliar su cobertura geográfica y los horarios de atención, e incrementar los recursos para brindar una atención integral a las víctimas. La violencia contra las mujeres

es principalmente intrafamiliar, como lo corrobora el registro de 55.678 denuncias del SNE-911 hasta noviembre (19% más que en 2020).

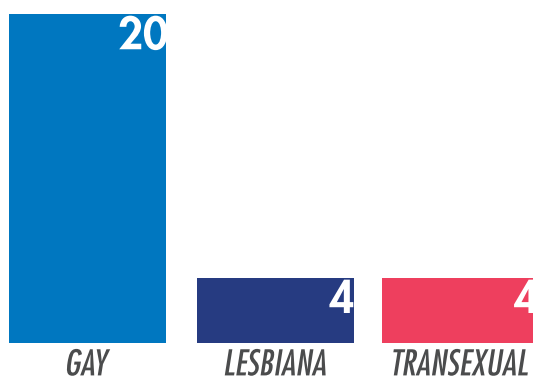
- 65.** Respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, OACNUDH expresó su preocupación por la aprobación de la reforma constitucional en el Congreso Nacional, mediante Decreto 192-2020 publicado el 22 de enero de 2021, que reafirmó la prohibición absoluta del aborto al establecer que la Constitución solo podrá modificarse en este tema con el voto favorable de tres cuartas partes del Congreso. En el país continúa vigente la interdicción a los anticonceptivos de emergencia (PAE).
- 66.** El Congreso no avanzó en la aprobación de propuestas legislativas como la Ley Integral sobre las Violencias contra la Mujer y la Ley de Casas Refugios para las Víctimas de la Violencia basada en Género.

B. Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales

- 67.** Las personas LGBTI siguen siendo víctimas de estigmatización generalizada y discriminación que perpetúan la violencia en su contra por su orientación sexual e identidad o expresión de género diversa. El observatorio de muertes violentas de la organización Cattrachas reportó, a diciembre de 2021, 28 asesinatos presuntamente relacionados con la orientación sexual e identidad o expresión de género diversa de las víctimas: cuatro lesbianas, 20 gais y cuatro personas transgénero, 30% más que en 2020. Solo cinco de los 28 casos están bajo investigación penal, lo que refleja la insuficiente capacidad de las instituciones estatales para abordar la violencia que sufre la población LGBTI.

MUERTES VIOLENTAS DE PERSONAS LGBTI

Total: 28



Fuente: Red Lésbica Cattrachas.

68. La Corte IDH declaró en marzo, en el caso *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, la responsabilidad del Estado por la muerte violenta de una mujer transgénero en junio de 2009 y le ordenó “adoptar [...] un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia”.

69. Persiste un marco normativo y prácticas institucionales restrictivas de los derechos de las personas LGBTI. La reforma constitucional aprobada en 2021 estableció la prohibición del matrimonio y las uniones de hecho entre personas del mismo sexo.

70. OACNUDH observa con preocupación la vigencia del Acuerdo No. 629 - Norma Técnica para el Manejo de la Sangre y los Componentes Sanguíneos que excluye a las personas LGBTI como donantes de sangre por considerarlas un grupo de riesgo, contraviniendo estándares internacionales sobre no discriminación.



Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

C. Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños

71. Los efectos de la pandemia del COVID-19 y de los huracanes tuvieron un impacto desproporcionado en los pueblos indígenas y afrohondureños, lo que ya tenían un acceso limitado a la alimentación adecuada y a los servicios de salud y educación.



San Francisco de Locomapa, Departamento de Yoro.

72. En ausencia de legislación sobre consulta previa, libre e informada, los pueblos indígenas elaboraron protocolos basados en sus normas, procedimientos y funciones de sus autoridades tradicionales. OACNUDH considera que es fundamental que se adopte una ley sobre la materia que sea compatible con las normas y estándares internacionales de derechos humanos, tomando en cuenta de forma genuina los puntos de vista de diversos sectores de la sociedad, en particular de los pueblos indígenas⁴⁷.

73. El 31 de agosto, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional de Honduras en el caso *Lemonth Morris y otros*, referido a la explotación laboral por parte de las empresas de la industria pesquera, y a la falta de protección estatal a los buzos Miskitos que se dedican a la pesca submarina de langosta.

⁴⁷ <http://unsr.vtaulicorpuz.org/?p=2365>.

D. Personas en Situación de Movilidad



Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

74. Durante 2021 los movimientos migratorios hacia Norteamérica continuaron aumentando, diversificándose las nacionalidades de las personas migrantes en tránsito por Honduras, sobre todo nacionales de Cuba, Haití y Nicaragua. El aumento significativo de personas migrantes en puntos fronterizos generó saturación en las capacidades de recepción de Honduras. También se incrementaron los retornos y deportaciones, principalmente desde Estados Unidos y México a Honduras, que ascendieron a más de 52.968, incluyendo las más de 7.918 devoluciones de niñas, niños y adolescentes⁴⁸.

75. La migración desde Honduras fue cambiando a lo largo del año. En enero, OACNUDH monitoreó dos caravanas masivas de migrantes que buscaban salir del país. En la primera habrían participado más de 7.000 personas y en la segunda 310. Posteriormente, la migración empezó a realizarse en grupos reducidos, núcleos familiares y por rutas alternas, por lo que las capacidades de atención de los Estados receptores fueron limitadas o inexistentes, generando mayores riesgos para las personas migrantes.

76. Desde septiembre se observó un incremento en las deportaciones de personas desde los Estados Unidos al sur de México, que luego fueron trasladadas por vía terrestre a la frontera con Guatemala y desde ahí a Honduras. Muchas deportaciones afectaron a familias integradas por madres e hijos e hijas y se habrían realizado de noche, cuando las delegaciones en los puestos fronterizos estaban cerradas. OACNUDH verificó la limitada capacidad de respuesta de Honduras para atender las necesidades humanitarias de la población migrante en tránsito y de la que fue deportada al país, afectando el disfrute, entre otros, de los derechos a la salud, vivienda y alimentación adecuada de los migrantes.

77. Durante 2020 se produjeron alrededor de 937.000 nuevos desplazamientos forzados⁴⁹ internos tras el paso de los huracanes, cifra que se suma a las 247.090 personas desplazadas por la violencia entre 2014 y 2018⁵⁰. Es imperativo que se aborde el fenómeno del desplazamiento interno y se adopten medidas de prevención, atención y protección a través de la aprobación de normativa en la materia y la elaboración y ejecución de políticas públicas oportunas. El Estado debe desarrollar una estrategia integral para abordar las causas estructurales de la migración y de los desplazamientos internos causados por los desastres naturales, la violencia y la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

⁴⁸ <https://conmigho.hn/>.

⁴⁹ Información publicada en 2021.

⁵⁰ <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/spanish.html>.

Recomendaciones

78. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su compromiso de apoyar a Honduras en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos para todas las personas. OACNUDH insta a las autoridades a implementar las recomendaciones de sus informes anteriores. En particular, la Alta Comisionada exhorta a las autoridades estatales a:

a. Diseñar e implementar una política criminal con enfoque de derechos humanos, que defina prioridades de investigación respondiendo a las causas estructurales de la criminalidad, que aborde el uso excesivo de la prisión preventiva y fortalezca las capacidades de los operadores de justicia;

b. Fortalecer la independencia del Poder Judicial y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia mediante legislación, políticas y prácticas adecuadas que garanticen procesos de selección transparentes, participativos y basados en méritos de los funcionarios judiciales;

c. Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana que contemple, entre otros, un plan de desmilitarización progresiva de las funciones de seguridad pública y administración penitenciaria;

d. Adoptar medidas urgentes para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y los crímenes contra mujeres, personas LGBTI, pueblos indígenas, afrohondureños, periodistas y personas defensoras de derechos humanos;

e. Conducir investigaciones independientes, imparciales, exhaustivas, efectivas y transparentes; y sancionar adecuadamente a los responsables de los hechos de violencia en el contexto de las elecciones de 28 de noviembre de 2021 y adoptar medidas para evitar su repetición;

f. Implementar una política pública anticorrupción con un enfoque de derechos humanos, que incluya la reforma del marco normativo e institucional en la materia, y que permita a las autoridades competentes responder eficazmente a la complejidad de los casos;

g. Abordar los problemas estructurales del sistema penitenciario con un enfoque diferenciado, tomando en debida consideración las resoluciones judiciales y recomendaciones de otras autoridades y mecanismos de derechos humanos;

h. Adecuar la legislación nacional a las normas y estándares internacionales de derechos humanos para promover y proteger el espacio cívico y asegurar que las prácticas no restrinjan el espacio cívico. En particular, tomar las medidas necesarias para asegurar que la legislación no sea utilizada indebidamente para criminalizar las legítimas actividades de las personas defensoras de derechos humanos;

i. Elaborar e implementar un plan de fortalecimiento que asegure que el Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia cuente con capacidades efectivas para proteger a las personas beneficiarias;

j. Adoptar medidas, incluyendo la elaboración y ejecución de políticas públicas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial atención en

las personas en situación de vulnerabilidad, y en particular para para contrarrestar el incremento de la pobreza, inseguridad alimentaria y precariedad laboral;

k. Establecer mecanismos para prevenir y resolver disputas sobre el uso, posesión, tenencia, demarcación y titulación de las tierras y territorios, garantizando la seguridad jurídica y los derechos de las comunidades indígenas y campesinas;

l. Revisar la compatibilidad del marco legal de las ZEDE con las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado de Honduras;

m. Adoptar un marco normativo y prácticas institucionales que aseguren que los proyectos empresariales se desarrollen en pleno respeto a los derechos de las comunidades indígenas y campesinas afectadas y contribuyan al desarrollo equitativo, incluyente y sostenible;

n. Adoptar medidas urgentes para proteger a las mujeres y niñas de la violencia de género, la discriminación y los estereotipos de género; prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia de género, y reparar integralmente a las víctimas;

o. Adoptar un marco jurídico y políticas públicas que garanticen los derechos de las personas LGBTI a vivir libres de violencia y de toda forma de discriminación, incluidas modificaciones legislativas con relación a identidad de género y matrimonio y uniones de hecho;

p. Tomar medidas inmediatas para fortalecer las capacidades de las instituciones y autoridades competentes para atender adecuadamente las necesidades humanitarias de las personas migrantes y desplazadas forzosamente;

q. Adherirse e implementar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Honduras

El presente informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de derechos humanos en Honduras desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. El informe destaca los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos y concluye con recomendaciones al Estado.

oacnudh.hn



@OACNUDHHN